

económicos y financieros, pudiendo la Fundación al objeto indicado ser adscrita como Instituto universitario, domicilio, órganos de gobierno, régimen económico y presupuestos de modificación, fusión y extinción de la Fundación;

Resultando que a este expediente, que ha sido tramitado a través de la Dirección Provincial del Departamento sin informe desfavorable, se acompaña además el programa de actividades para el año 1986 y el estudio económico de viabilidad, así como el presupuesto de ingresos y gastos tanto para el año 1985 como para el año 1986;

Vistos el vigente Reglamento de Fundaciones Culturales Privadas de 21 de julio de 1972, el artículo 137 de la Ley General de Educación y demás disposiciones de concordante aplicación;

Considerando que, al dictado de lo prevenido en el artículo 103.4 del Reglamento de las Fundaciones Culturales Privadas, es de la competencia del Ministerio de Educación y Ciencia el reconocer, clasificar y disponer la inscripción de las Fundaciones de este carácter, cuya tutela le ha sido atribuida por el artículo 137 de la Ley General de Educación;

Considerando que la carta fundacional y los Estatutos de la Fundación contenidos en la escritura pública de 17 de mayo de 1985 y la modificación del nombre de la Institución de 18 de diciembre de 1985, ambas autorizadas por el Notario de Madrid don Emilio Garrido Cerdá, con los números 1.834 y 5.222 de su protocolo, reúnen los requisitos exigidos por el artículo 1.º del citado Reglamento de 21 de julio de 1972 y las especificaciones determinadas en los artículos 6.º y 7.º de su texto, por lo que es de estimar que la Fundación tiene el carácter de docente privada configurada como de promoción, según el artículo 2.4 del mismo Reglamento, dado que su finalidad tendrá por objeto el desarrollo y fomento de la investigación, la realización y promoción de estudios, informes y la formación de postgraduados, todo ello en el ámbito de la economía teórica y aplicada, así como en el de otras ciencias sociales relacionadas con los fenómenos económicos y financieros;

Considerando que el domicilio de la Fundación ha quedado normalmente establecido en la calle de Conde de Xiquena, número 4-1.º derecha, su Patronato debidamente constituido y regulado su funcionamiento, con la expresa aceptación de los cargos por sus componentes y su capital inicial constituido por 400.000.000 de pesetas, debidamente depositadas en el Banco Herrero, 250.000.000 pesetas (cuenta corriente número 4000-6936-4), y en la Caja de Ahorros de Zaragoza, Aragón y Rioja los restantes 150.000.000 pesetas (cuenta corriente número 6296/65);

Considerando que, de los demás documentos aportados, se ha de estimar, una vez estudiado su contenido, se han cumplido las previsiones de los artículos 22 y 84 del Reglamento de 21 de julio de 1972, por cuanto aparece acreditado el programa de actuación que la Fundación pretende acometer en el primer año de su vigencia, se aprecia que con las rentas del capital puede darse cumplimiento al mismo y se integran en ellos el primer presupuesto ordinario de ingresos y gastos para el primer ejercicio económico;

Considerando que, establecido lo anteriormente expuesto y dado que por la Dirección Provincial del Ministerio de Educación y Ciencia de Madrid se ha tramitado el expediente sin informe desfavorable, se pueden estimar cumplidos todos los requisitos y trámites reglamentarios establecidos;

Este Ministerio, vista la propuesta formulada por la Subdirección General de Recursos y Fundaciones, y de conformidad con el Servicio Jurídico del Departamento, ha resuelto:

Primero.-Reconocer, clasificar e inscribir como Fundación docente privada, configurada como de promoción, la denominada «Fundación de Estudios de Economía Aplicada» (FEDEA), de Madrid, con domicilio en la calle Conde de Xiquena, número 4-1.º derecha, que ha sido instituida por don Joaquín Fanjul Alcocer en nombre de la Entidad de derecho público Banco de España y por otras personas en representación de diversas Entidades jurídicas, en escritura pública comprensiva de la carta fundacional y de los Estatutos número 1.834 del protocolo de don Emilio Garrido Cerdá, de fecha 17 de mayo de 1985, y otra de modificación de nombre de la Institución de 18 de diciembre de 1985, número 5.222 del protocolo del mismo Notario.

Segundo.-Encomendar su representación y gobierno a su primer Patronato, constituido por las siguientes personas: Don Mariano Rubio Jiménez, don José Ángel Sánchez Asiaín, don Alfonso Escámez López, don Pablo Garnica Mansi, don Ignacio Herrero Garralda, don Claudio Boada Vilallonga, don Carlos March Delgado, don Luis Vallis Taberner, don Emilio Botín-Sanz de Sautuola García de los Ríos, don Pedro de Toledo Ugarte, don José Vilarasau Salat, don Andrés Buades Costa, don Mateo Ruiz Oriol, don José Joaquín Sancho Dronza, don Manuel de la Concha y López-Isia, don Isidoro Álvarez Álvarez, don José María Entrecanales de Azcárate, don Rafael del Pino Moreno, don Manuel Gómez de Pablos y don Juan Herrera Fernández, y de conformidad con el acuerdo del Consejo de Patronato de la Fundación en su

reunión del día 22 de mayo de 1985, se consideran delegadas en la Comisión ejecutiva de la Fundación las facultades que confiere al Patronato el artículo 12 de los Estatutos en sus apartados E), F), G), I) y J), quedando elegido Presidente de la Fundación don Manuel de la Concha y López-Isia, y miembros de la Comisión ejecutiva de la misma, junto con el Presidente, los señores don José María Entrecanales de Azcárate, don Mariano Rubio Jiménez, don José Ángel Sánchez Asiaín y don José Vilarasau Salat, y como Secretario de la Fundación don José María Martín Oviedo, de todos los cuales constan sus domicilios y la aceptación expresa de sus cargos.

Tercero.-Aprobar el programa de actividades y el estudio económico que la Fundación ha redactado para el primer año de funcionamiento y los presupuestos ordinarios de ingresos y gastos para los años 1985 y 1986.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 10 de abril de 1986.-P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Secretario de Estado de Universidades e Investigación, Juan Manuel Rojo Alaminos.

Ilmo. Sr. Secretario de Estado de Universidades e Investigación.

13322 *ORDEN de 14 de abril de 1986 por la que se concede autorización definitiva con clasificación provisional al Centro privado de Bachillerato «Liceu Balear» de Pont D'Inca (Balears).*

Ilmo. Sr.: Examinado el expediente promovido por el titular que se especifica en solicitud de autorización definitiva para la apertura y funcionamiento de un Centro privado de Bachillerato con la clasificación provisional correspondiente;

Resultando que el expediente ha sido favorablemente informado por el Servicio de Inspección Técnica de Educación, la Unidad Técnica de Construcciones y la correspondiente Dirección Provincial, que lo eleva con la documentación necesaria;

Vistos la Ley Orgánica reguladora del Derecho a la Educación de 3 de julio, sobre Régimen Jurídico de las autorizaciones de Centros no estatales de Enseñanza y la Orden de 8 de mayo de 1978 («Boletín Oficial del Estado» del 15), reguladora de la clasificación de Centros privados de Bachillerato;

Considerando que de los informes y documentos aportados se deduce que dicho Centro reúne los requisitos mínimos reglamentariamente establecidos para impartir el Bachillerato en cuanto a Profesorado, instalaciones docentes y deportivas, instrumentación pedagógica y demás servicios complementarios adecuados;

Este Ministerio ha resuelto conceder la solicitada autorización definitiva con clasificación provisional para su apertura y proceder a la inscripción en el Registro Especial al siguiente Centro de Bachillerato:

Provincia: Baleares. Municipio: Marratxi. Localidad: Pont D'Inca. Denominación: «Liceu Balear». Domicilio: Calle Cabana, 31. Titular: CODEPPA. Autorización definitiva para su apertura y clasificación provisional por dos cursos como Centro homologado de Bachillerato con cuatro unidades y capacidad para 160 puestos escolares.

Queda dicho Centro obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna reclasificación cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden para el Centro. Igualmente habrá de solicitarse por el interesado la necesaria autorización para el cese o interrupción de actividades de dicho Centro, que de producirse sin la señalada autorización será considerada causa de revocación de la autorización de cuanto sea imputable al titular del Centro, según se establece en la legislación vigente. Para impartir el Curso de Orientación Universitaria, mediante la oportuna autorización, no habrán de utilizarse unidades que no hayan sido previamente clasificadas para Bachillerato.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 14 de abril de 1986.-P. D. (Orden de 23 de julio de 1985), el Secretario general de Educación, Joaquín Arango Vila-Belda.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

13323 *ORDEN de 25 de abril de 1986 por la que se ponen en funcionamiento Centros públicos de Educación Permanente de Adultos en las provincias de Madrid y Toledo.*

Ilmo. Sr.: Por Real Decreto 792/1986, de 21 de marzo («Boletín Oficial del Estado» de 22 de abril), se crearon Centros públicos de Educación Permanente de Adultos en las provincias de Madrid y Toledo.